

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Caruncos Bacteridiano, en el ganado de la especie Bovina, existente en el término municipal de Parres (aldea de Lago), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del E." de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Se señala como Zono Infecta, el establo propiedad de don Manuel Vega González, y terrenos donde haya pastado. Como Zona sospechosa, los establos y terrenos limítrofes y como Zona de Inmunización todo el ganado comprendido en dicha aldea o que padece en las cercanías de la misma.

Las medidas adoptadas son las establecidas en los artículos 229 al 234 ambos inclusive del Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la investigación de terrenos infectos y prohibición del pastoreo en ellos, en tanto no estén inmunizadas las reses comprendidas en la zona infecta, lo cual debe hacerse obligatoriamente antes del plazo de 10 días.

Oviedo, 27 de febrero de 1960.  
El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez municipal número dos en funciones en el número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que luego se hará más mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Avilés, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta; vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez municipal del número dos de esta villa, en funciones en el número uno, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número veintitrés del corriente año, por malos tratos y seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal y entre partes, como denunciante José Aparicio Piñero, de treinta y cinco años, casado; como perjudicada Aurelia Rey Domínguez, de treinta y cuatro años, esposa del anterior y como denunciados José Varela Seoane, de treinta y un años y su esposa Asunción Vilela Rodeiro, de veintiocho años, sus labores y todos actualmente en ignorado paradero.

#### Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se le imputan a los denunciados José Varela Seoane y Asunción Vilela Rodeiro.

Así por esta mi sentencia, que para su notificación a los intere-

sados se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — T. Menéndez. Rubricado y sellado.

Para que conste y a los fines acordados, libro el presente en Avilés, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez municipal número dos de Avilés, en funciones en el Juzgado Municipal número uno de la misma.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de faltas, que luego se harán mérito, en el que obra el encabezamiento y parte dispositiva de su sentencia que copiados a la letra dicen:

#### Sentencia

En Avilés, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta; vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez; Juez municipal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos cincuenta y nueve, por lesiones y seguidos en este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal y entre partes como denunciante Amable Alvarez Norniella, de sesenta y tres años, casado, confitero y en ignorado paradero y como denunciado Moisés Domínguez Saiz, de dieciocho años, soltero, industrial y domiciliado en esta villa, calle de la Magdalena número ciento cinco; y...

#### Fallo

Que con declaración de las cos-

tas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se le imputan al denunciado Moisés Domínguez Saiz.

Así por esta mi sentencia para cuyo notificación al denunciante se libraré edicto, que será remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez Alvarez.—Firmado, sellado y rubricado.

Y para que así conste y a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PARRÉS

Don Emilio Conca Gil, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Parres.

Certifico: Que en el Archivo de mi cargo obra un acta de dicha Junta que a la letra dice:

*Designación de Colegios Electorales para el año 1960.*

#### Señores asistentes

Presidente: Don Fernando del Valle Pérez.

Vocales: Don Emilio Blanco Vega.

Don Jesús González Blanco.

Don Fernando Llano Rosete.

Don Jesús Collía Fernández.

Don José Manuel Hevia García.

Don Francisco Queipo Martínez.

En Arriondas, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el señor

Juez-Presidente de esta Junta Municipal del Censo Electoral, se reúnen los componentes de dicha Junta que al margen se relacionan con el fin de designar los locales que han de servir de Colegios Electorales durante el próximo año 1960.

Y tras breve deliberación, por unanimidad se acordó designar los siguientes:

Para la sección primera: Arriendas. Escuela Nacional de Niños.

Para la sección segunda, Cargarga, Escuela Nacional de Niños.

Para la sección tercera, Collía. Escuela Nacional de Niños.

Para la sección cuarta, Cofiño, Escuela Nacional de Niños.

Para la sección quinta, Arobés, Escuela Nacional de Niños.

Para la sección sexta, Llames, Escuela Nacional de Niños.

Para la sección séptima, Llerandi, Escuela Nacional de Niños.

Para la sección octava, San Juan de Parres, Escuela Nacional de Niños.

Para la sección novena, Vega de los Caseros, Escuela Nacional de Niños.

Para la sección décima, Dego, Escuela Nacional de Niños.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, acordando expedir testimonio de la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firmando la presente, previa lectura después del señor Presidente, de que certifico. Firmado.—Rubricado. Hay un sello de la Junta Municipal del Censo.

Está conforme con su original, y para su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente en Arriendas, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Emilio Conca Gil.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIO

Don José Vázquez Álvarez, contratista adjudicatario de las obras del Proyecto de Lavadero en Morrente (San Esteban de las Cruces); solicita la devolución de la fianza que, en su día fue consti-

tuida como garantía de la ejecución de las obras citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, dentro del plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de febrero de 1960. El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Don José Vázquez Álvarez, contratista adjudicatario de las obras del proyecto de camino de peatones de Santa Eulalia de Manzaneda a Manzaneda; solicita la devolución de la fianza, que en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrán de ser presentadas por escrito, en el término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de febrero de 1960. El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Don José Vázquez Álvarez, solicita la devolución de la fianza que, en su día constituyó como adjudicatario de las obras del proyecto para la construcción de lavadero, fuente, abrevadero, en Villar (Pereda).

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de febrero de 1960. El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Don José Vázquez Álvarez, contratista adjudicatario de las obras del proyecto de lavadero de cuatro plantas en Novales (San Esteban de las Cruces), solicita la devolución de la fianza que, en su día, fue constituida como garantía de la ejecución de las obras de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos

de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, dentro del plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de febrero de 1960. El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Don José Vázquez Álvarez, contratista adjudicatario de las obras del proyecto de construcción de un lavadero en Los Prietos (La Manyolla), solicita la devolución de la fianza que, en su día, fue constituida como garantía de la ejecución de las obras de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de febrero de 1960. El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

#### DE PRAVIA

##### EDICTO

Rendidas y dictaminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1959, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pravia, 25 de febrero de 1960. El Alcalde.

#### DE SARRIEGO

##### ANUNCIO

Confeccionados los padrones para el cobro de los arbitrios y tasas, que han de regir durante el ejercicio de 1960, sobre matanza domiciliaria de cerdos, tenencia de perros, bicicletas, parcelas y sello municipal, se encuentran expuestos en estas oficinas municipales por término de quince días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones de todas clases.

Sariego, a 20 de febrero de 1960. El Alcalde.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

##### EDICTO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1959, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Tapia de Casariego, 26 de febrero de 1960.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de instrucción de Avilés, por la presente y por haber sido sobreseida libremente la causa y dejado sin efecto el procesamiento, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de la procesada en causa número 93 de 1947, MARIA ELISA SUAREZ CASTRO.

#### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CABRALES

##### Convocatoria

Asamblea plenaria de la Hermandad.

De orden del señor Presidente, tengo el honor de convocarle para la Asamblea Plenaria que celebrará esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabrales, el día 5 del próximo mes de marzo a las quince horas del día en primera convocatoria y a las quince y treinta en segunda, en el domicilio de la Hermandad, con arreglo al siguiente:

##### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión.

2.º Examen y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de 1960.

3.º Asuntos varios.

4.º Ruegos y preguntas.

Por ser de gran interés los asuntos a tratar, he de agradecerle la más puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cabrales, 20 de febrero de 1960. El Secretario.—Contador de la Hermandad.